



Subsecretaría del Trabajo
TOTALMENTE TRAMITADO

13 SEP 2018

DOCUMENTO GENERAL

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 AGO. 2018

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
MUJER

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO N° 71

SANTIAGO, 18 MAYO 2018

TOMADO RAZÓN
12 SEP 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
22 MAY 2018
RECIBIDO

E-8215

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	ASS 18 JUL, 2018
DEP.T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U. y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL	

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**

JEPE
28 AGO. 2018

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTA. _____
 DEDUC.DTO. _____

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el decreto supremo N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones; en las resoluciones N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en los decretos supremos N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social, y N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en los memos N° 352, de 26 de abril, y N° 415, de 14 de mayo, ambos de 2018, del Coordinador de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, en que envía a la Jefa de la División Jurídica propuesta de convenio DCL 2018 y convenio firmado por las partes, respectivamente, y en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°13, de 16 de mayo de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos (S) de la Subsecretaría del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la implementación de los Programas Proempleo-Subsecretaría del Trabajo, focalizado hacia los beneficiarios de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", el que fue aprobado mediante Decreto N° 13, de 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual, junto a sus modificaciones, se encuentra vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del convenio individualizado anteriormente, y con la Glosa 08 de la Partida 15-01-03 establecida para la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, con fecha 4 de mayo de 2018, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia para regular la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

RECEBIDO
8 AGO. 2018

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, para la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

PROGRAMA DESARROLLO COMPETENCIAS LABORALES
LEY N° 20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

En Santiago, a 4 de mayo de 2018, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "la Subsecretaría" o "SUBTRAB", representada por su Subsecretario, don Fernando Arab Verdugo, RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "PRODEMU", RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Karin Paola Diez Berliner, RUT 6.374.461-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución de los Programas de empleo "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", "Desarrollo de Competencias laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" y "Servicios Sociales", orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico social en que se encuentran las personas beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" que se encuentran desempleadas, el que fue aprobado mediante Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de conformidad con el convenio ya individualizado, el Ministerio del Trabajo debe suscribir un convenio con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, para la ejecución del Programa "Desarrollo de Competencias Laborales Ley N° 20.595 - Subsistema Chile Solidario", y transferir los recursos establecidos para dicho fin en la Partida de la Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03 Subtítulo 24-03-266, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público del año 2018.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a PRODEMU, quien acepta, la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa" o "el Programa DCL", cuyo objeto es desarrollar proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", del Sistema de Protección Social, que entreguen competencias básicas de empleabilidad, capacitación en oficio, e intermediación laboral, entendida como un conjunto de acciones dirigidas a acercar la demanda y oferta de empleo, y redes que potencien el emprendimiento.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 08 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el Decreto N° 13, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, y el presente convenio.

SEGUNDO: BENEFICIARIAS

Las beneficiarias serán a lo menos 700 (setecientas) mujeres, cada una de las cuales debe cumplir las siguientes condiciones copulativas:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Encontrarse desempleada,
- c) Pertenecer a los Subsistemas "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades" y,
- d) No participar o ser beneficiaria simultáneamente, de otro programa ejecutado por la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Para la selección de beneficiarias se deberá priorizar la participación de quienes hayan egresado del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar (ADF) de PRODEMU.

PRODEMU deberá verificar que las beneficiarias cumplen las condiciones antes referidas, para lo cual les solicitará la siguiente documentación:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para verificar el cumplimiento de la condición de mayoría de edad.
- 2) Declaración jurada simple de encontrarse en situación de desempleo otorgada y firmada por cada beneficiaria, para verificar la condición de desempleo.
- 3) Formulario Único de Derivación (FUD) del Ministerio de Desarrollo Social o Nómina emitida por PRODEMU desde el Registro de Información Social (RIS), con logo, firma y timbre de la institución en cada página y número de página, para verificar pertenencia de la beneficiaria a los Subsistemas "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

PRODEMU, además, deberá propiciar que las beneficiarias se inscriban en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) durante la ejecución del Programa.

La condición exigida para ser beneficiaria de este Programa, consistente en no participar de otro programa de la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, será verificada por la SUBTRAB a través del Sistema Informático de la misma Unidad e informado a PRODEMU durante la ejecución del presente convenio, en base a la información a que se refiere la cláusula novena letras d) y e) entregada por dicha fundación.

La SUBTRAB supervisará el cumplimiento de las condiciones requeridas para tener la calidad de beneficiaria del Programa mediante la revisión de la "Ficha de beneficiarias" que debe entregarle PRODEMU, conforme a lo señalado en la cláusula novena letra e) del presente convenio.

En caso que la SUBTRAB detecte el incumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria del Programa, se informará de ello a PRODEMU para que elimine a la persona del registro de beneficiarias y de las actividades asociadas al Programa. Lo anterior deberá reflejarse en los Informes de Inversión y Técnicos que correspondan. Si la pérdida de condiciones de la persona beneficiaria se produce al inicio de la capacitación, de no ser posible reemplazarla, se registrará el hecho a objeto de que se restituyan los recursos que correspondan de conformidad con el párrafo final del punto II. "Informes de Inversión Mensuales y Final", de la cláusula décimo primera del presente convenio.

En caso de que al finalizar la ejecución del Programa se constate por SUBTRAB que hay beneficiarias que no resultaron inscritas en la BNE, PRODEMU deberá informar las razones de dicha falta de inscripción y, de ser un hecho imputable a la Fundación, la Unidad de Proempleo de SUBTRAB rechazará el gasto informado y/o se exigirá el reintegro de los recursos transferidos, según corresponda, de conformidad con lo señalado en el párrafo final de la cláusula décimo primera del presente convenio.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El Programa contemplará las siguientes etapas o componentes a desarrollar por PRODEMU:

- 1) **Preparación:** Durante esta etapa se determinará la cobertura regional del Programa, se diseñará y confeccionará el material informativo, se seleccionará a los encargados de su coordinación, se entregarán las orientaciones técnicas y financieras a los equipos PRODEMU, se realizará la difusión del Programa y la definición de los oficios a dictar en cada comuna en que se ejecute éste. Para la definición de oficios y otras acciones de coordinación, se deberá integrar al SEREMI del Trabajo en los Consejos Técnicos Regionales (COTER).

Una vez realizadas las reuniones de cada COTER, PRODEMU deberá enviar por correo electrónico a la SUBTRAB, el acta escaneada de cada una de éstas.

- 2) **Habilitación Laboral:** Durante esta etapa se desarrollarán 9 sesiones informativas de 3 horas c/u para las beneficiarias en materia de competencias personales, sociales y de empleabilidad. Las sesiones serán dictadas por el facilitador, contratado a nivel comunal y desarrollarse desde el enfoque de género.
- 3) **Capacitación en Oficio:** Esta etapa contempla la capacitación en los oficios definidos en la etapa de preparación, además de formación en alfabetización digital para las beneficiarias del Programa. Las capacitaciones en oficio serán impartidas por un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), tanto para los sectores productivos, como de servicios, y en las siguientes áreas: formación para el trabajo y formación para el emprendimiento laboral. Dentro de las horas de capacitación en oficio, se incluyen 12 horas de alfabetización digital, cuyos contenidos serán detallados por PRODEMU en el Informe Técnico Inicial, de acuerdo al Plan Formativo de Alfabetización Digital del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.
- 4) **Intermediación Laboral:** Esta etapa considera 4 sesiones formativas de 3 horas c/u y actividades de intermediación laboral, entendidas como un conjunto de acciones dirigidas a acercar la demanda y oferta de empleo dependiente, y las redes que fortalezcan los emprendimientos desarrollados por las beneficiarias. En las sesiones de trabajo dependiente se entregará información y orientación laboral para dicho fin. También se realizarán sesiones para realizar trabajo por cuenta propia con acciones tendientes a favorecer el inicio de emprendimientos, la iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la participación de las beneficiarias en instancias que les permitan acceder a fuentes de financiamiento y microcréditos. Respecto de ambos tipos de sesiones, PRODEMU deberá levantar un acta donde se verifique la asistencia de las beneficiarias y de las redes que participaron en ellas (OMIL, FOSIS, fomento productivo, instituciones privadas que fortalezcan el emprendimiento, entre otros).
- 5) **Evaluación Ex - post:** Esta etapa tiene por objeto la medición y análisis de los resultados obtenidos, a través del seguimiento de las beneficiarias luego de haber terminado su participación en el Programa. La evaluación será licitada y la Subsecretaría participará en la Comisión de apertura y evaluación correspondiente, a través de la designación de 2 (dos) integrantes.

Las actividades a realizar directamente con las beneficiarias (Habilitación laboral, Capacitación en oficio e intermediación laboral), deberán tener una duración total de, al menos, 100 horas cronológicas, pudiendo incrementarse según el oficio seleccionado.

La totalidad de las etapas del Programa deberán ser continuas y no podrán existir períodos en que PRODEMU no implemente actividades para las beneficiarias, salvo que así lo autorice la SUBTRAB, previa solicitud fundada, enviada con una antelación de 15 días corridos, plazo que se podrá ampliar por caso fortuito o fuerza mayor.

La Subsecretaría desarrollará permanentemente el control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por PRODEMU en cada una de las etapas señaladas anteriormente, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de la revisión de los informes a que se refieren las cláusulas novena y décima del presente convenio.

CUARTO: BENEFICIOS

En el marco del Programa se entregarán los siguientes beneficios:

- 1) **Aporte a la participación de las mujeres:** Bono consistente en un aporte de dinero entregado a las beneficiarias para facilitar su participación, durante las etapas de "Habilitación Laboral", "Capacitación en oficio" e "Intermediación Laboral". Este bono no podrá superar los \$2.000 (dos mil pesos) por sesión. En caso de que se realice más de una sesión por día, el aporte total podrá ser de \$3.000 (tres mil pesos) diarios por beneficiaria.
- 2) **Alimentación de Beneficiarias:** Alimentación proporcionada a las beneficiarias, cada vez que asistan a las actividades del Programa en el marco de las etapas de "Habilitación laboral", "Capacitación en oficio" e "Intermediación laboral".
- 3) **Cuidado Infantil:** El servicio se contratará para ser prestado obligatoriamente durante las etapas de "Habilitación laboral", "Capacitación en oficio" e "Intermediación laboral" y se otorgará a las beneficiarias que lo requieran por no contar con otra alternativa para el cuidado de sus hijos durante el período de participación en el Programa, realizándose en forma paralela a los talleres o actividades que exijan su presencia, siendo brindado por personal idóneo para trabajar con niños y en el mismo recinto en que éstas se desarrollen, el que deberá contar con una infraestructura adecuada para dichos fines e incluirá colación para los menores durante la prestación del servicio. Para la entrega del beneficio se considerará la necesidad de cada grupo de beneficiarias. Éste servicio no generará vínculo laboral entre las personas que lo presten y SUBTRAB, ni responsabilidad para este servicio.

- 4) **Indumentaria y/o maletín de herramientas:** Se proporcionará indumentaria a las beneficiarias que hayan cursado oficios con salida dependiente, a fin de que se constituya como un apoyo en el proceso de intermediación laboral. Por otra parte se entregará un maletín de herramientas, consiste en un set de materiales útiles para el desarrollo de los oficios con salida independiente en que se capacite a las beneficiarias.
- La indumentaria o el maletín se entregarán a todas las beneficiarias, una vez que aprueben las etapas de "Habilitación laboral", "Capacitación en oficio" e "Intermediación laboral".
- Para recibir los beneficios, se requerirá la firma de las beneficiarias en un acta de recepción, confeccionada por PRODEMU para esos efectos.

Los desembolsos realizados por PRODEMU para el otorgamiento de los beneficios señalados, se imputarán a los gastos de operación del Programa.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO

PRODEMU deberá contar con el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del Programa, con cargo a los recursos de éste:

- Nivel central: Corresponde a los profesionales de PRODEMU, que son contraparte directa de la Subsecretaría del Trabajo.
 - Coordinadora Nacional Programa DCL: Responsable de diseñar e implementar la estrategia de intervención relativa al Programa DCL a su cargo, coordinando, gestionando, monitoreando y controlando las acciones asociadas a este, a nivel nacional. Entre sus funciones se encuentran principalmente diseñar e implementar la oferta programática relativa al Programa DCL, coordinar técnicamente el trabajo conjunto de las instituciones en convenio, evaluar la gestión programática, asesorar a equipos regionales y provinciales, y desarrollar funciones de liderazgo del Equipo.
 - Analista de Gestión Programa DCL: Responsable de apoyar y asesorar técnicamente a la coordinación nacional del Programa en convenio en las gestiones propias de su implementación, gestionando la información generada en la ejecución y apoyando la integración de equipo.
 - Encargada Financiera Programa DCL: Responsable de realizar los informes mensuales de inversión que dan cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa DCL, ingresar los gastos al Sistema Informático de ProEmpleo, enviar los respaldos financieros en formato físico y responder y subsanar las objeciones que se realicen a dichos informes.

Sin perjuicio de la contratación de los cargos señalados, eventualmente, de existir disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la Subsecretaría del Trabajo, PRODEMU podrá contratar un apoyo administrativo cuyas tareas y formas de contratación se señalarán en la solicitud de contratación correspondiente.

- Nivel Provincial/Comunal (solamente para las comunas en donde se desarrollen los cursos):
 - Gestor comunal o Coordinador: Es el responsable de la adecuada administración y desarrollo del Programa a nivel comunal, y tendrá entre sus principales funciones: planificar, organizar y ordenar las diversas tareas del equipo de trabajo. La duración de sus funciones se extenderá por todo el período de ejecución del Programa.
 - Facilitador: Es el responsable de realizar la etapa de "Habilitación Laboral" e "Intermediación Laboral", además de realizar el trabajo de acompañamiento a las beneficiarias en cada una de las etapas del Proyecto y de atención directa a los mismos, entregando apoyo terapéutico, psicosocial o de derivación a redes locales, en caso que las beneficiarias lo requieran.
 - Profesional de Cuidado Infantil: Es el responsable de realizar el servicio de cuidado infantil, brindado a los hijos de las beneficiarias del Programa durante el desarrollo de las etapas de "Habilitación laboral", "Capacitación en oficio" e "Intermediación laboral".

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE PRODEMU

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, PRODEMU se compromete especialmente a lo siguiente:

- 1) Desarrollar las etapas del Programa y cumplir con las metas y/o indicadores de gestión y cumplimiento establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa, cumpliendo con los plazos estipulados para la rendición de gastos.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes técnicos a que se refiere la cláusula novena y los de Inversión Mensuales, de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015, o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- 5) Publicar en su página web institucional el presente convenio.
- 6) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que efectúe la Subsecretaría del Trabajo y realizar instancias de supervisión que aseguren la correcta ejecución del Programa.
- 7) Cualquier otra establecida en el presente convenio.

PRODEMU podrá subcontratar servicios para la ejecución de las actividades contempladas en el Programa, de aquellos que estén comprendidos dentro de los ítems que formen parte de sus gastos de operación. Dichas subcontrataciones no podrán efectuarlas con instituciones que tengan deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores, para lo cual deberá exigirles un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.

SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa la Subsecretaría del Trabajo transferirá a PRODEMU durante el año 2018, la cantidad de \$333.306.000 (trescientos treinta y tres millones trescientos seis mil pesos), de una sola vez, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial a que se refiere la letra a) de la cláusula novena del presente convenio.

La transferencia de recursos a efectuar a PRODEMU por parte de la Subsecretaría, está sujeta a que previamente se recepcionen los recursos del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de este Programa, en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por el Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones; y a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos deberán ser utilizados únicamente para la correcta ejecución del Programa de conformidad con lo establecido en el presente convenio, estando prohibido y siendo causal de término anticipado de éste, que PRODEMU los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, PRODEMU podrá hacer uso de hasta \$32.986.000 (treinta y dos millones novecientos ochenta y seis mil pesos), para solventar gastos de administración del Programa, incluidos los de personal.

Podrán imputarse a gastos de administración los viáticos otorgados a quienes detenten los cargos dentro del equipo de trabajo de PRODEMU, señalado en la cláusula quinta del presente convenio. Excepcionalmente, podrán aceptarse viáticos respecto de funcionarios o personal a honorarios de PRODEMU no contemplados en su equipo de trabajo, en cuanto en la solicitud se justifique que ellos realizan actividades necesarias para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, como, por ejemplo, aquellas personas que ejecutan jornadas de inducción para los Equipos de Trabajo Regionales del Programa. La solicitud de PRODEMU deberá enviarse por escrito a la SUBTRAB con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la actividad que dé lugar al viático correspondiente, junto con una nómina o listado de quienes asistirán a la actividad. Para la rendición de gastos correspondiente, PRODEMU presentará un informe de actividades en el que se incluya la justificación de los viáticos aplicados.

Los recursos deben depositarse en la cuenta corriente que PRODEMU disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo. Para la administración de estos recursos, PRODEMU deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

El Informe Técnico Inicial deberá contener un Presupuesto del Programa, que distinga los gastos operacionales y los de administración, el que deberá construirse de conformidad al Plan de Cuentas elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría del Trabajo para el Programa.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse

excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: DEL PAGARÉ DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de PRODEMU asociados a la ejecución del Programa, PRODEMU deberá entregar antes del traspaso de la primera cuota, un pagaré a la vista, a título de garantía, extendido a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT: 61.501.000-6, por un valor igual al total de los recursos a transferir para el respectivo período presupuestario.

El pagaré tendrá una vigencia de 14 meses y deberá renovarse en caso de ser necesario, a requerimiento de la Subsecretaría del Trabajo, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

El pagaré será devuelto a PRODEMU una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya aprobado los Informes de Inversión y Técnico finales que dan cuenta de la ejecución de este convenio.

La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- 1) Término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por rechazo total o parcial del informe final técnico y/o de inversión, establecidos en las cláusulas novena y décima del presente convenio.
- 3) Ante la falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que PRODEMU adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimientos graves de las obligaciones del presente convenio, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

Se entenderá por incumplimiento grave el referido a las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio que se produzcan de forma reiterada y/o no se subsanen por el ejecutor.

NOVENO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

PRODEMU deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

a) Informe Técnico Inicial:

El Informe Técnico Inicial a lo menos deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa.
- ii. Fundamentación y los objetivos generales y específicos del Programa.
- iii. Metodología de intervención desde el enfoque de género.
- iv. Actividades preparatorias realizadas a la fecha de presentación del informe.
- v. Etapas del Programa y metas asociadas a éstas.
- vi. Cobertura esperada y focalización de las actividades, desagregada por región y provincias.
- vii. Contenidos de la formación en alfabetización digital para las beneficiarias del Programa.
- viii. Indicadores de gestión y cumplimiento aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social contenidos en el Banco Integrado de Programas Sociales administrado por dicha Cartera de Gobierno, que se utilizarán para la evaluación del Programa.
- ix. Presupuesto del Programa, elaborado de conformidad con la cláusula séptima, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- x. Los recursos humanos y materiales que involucran cada una de las actividades a realizar en el marco del Programa.
- xi. Carta Gantt
- xii. Mecanismos y material gráfico aprobado y utilizado para la difusión del Proyecto.

El presente informe será entregado por PRODEMU, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El informe estará sujeto a la aprobación de la Subsecretaría del Trabajo, quién de presentar observaciones, deberá remitirlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. PRODEMU deberá realizar los cambios solicitados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento presentado por la Subsecretaría.

Podrán efectuarse modificaciones al Informe Técnico Inicial que no signifiquen una alteración de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa aprobación de la Subsecretaría del Trabajo.

b) Informes Técnicos de Avance:

Deberán entregarse dos Informes Técnicos de Avance, que se refieran a las actividades desarrolladas a la fecha. Cada informe, a lo menos, deberá incluir:

- i. Distribución de coberturas planificadas por comuna.
- ii. Oficios en que serán capacitadas las beneficiarias.
- iii. Las sesiones formativas y capacitaciones en oficio desarrolladas.
- iv. Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de las beneficiarias a nivel territorial.
- v. Actividades y acciones realizadas o programadas para alcanzar los objetivos del programa y los recursos humanos y materiales que involucran.
- vi. Estado de avance por etapas del Programa a la fecha de cierre del Informe.
- vii. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- viii. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- ix. Descripción de la línea base referida a las beneficiarias que participarán del Programa que correspondan.
- x. Carta Gantt.
- xi. Listado de profesionales contratados en regiones con cargo al presupuesto del Programa en los meses informados.

El primer Informe Técnico de Avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del tercer mes contado desde la entrega de los recursos a transferir en virtud del presente convenio.

El segundo Informe Técnico de Avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del sexto mes contado desde la entrega de los recursos a transferir en virtud del presente convenio.

c) Informe Técnico Final:

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en las beneficiarias, refiriéndose al menos a lo siguiente:

- i. El encadenamiento de las etapas de "Habilitación laboral", "Capacitación en oficio" e "Intermediación laboral", acompañando los medios de verificación señalados en el Informe Técnico Inicial.
- ii. Los resultados finales de la ejecución del Programa y análisis de la gestión de la ejecución.
- iii. Evaluación de los resultados obtenidos desagregados por las etapas del Programa. Ésta deberá incluir una comparación de la línea de base de las beneficiarias con la situación que presentan luego de su participación en el Programa.
- iv. Resultados desde el enfoque de género en la implementación del programa.
- v. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- vi. Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- vii. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- viii. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- ix. Conclusiones.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2019.

Los Informes Técnico Inicial, de Avance y Final deberán ser entregados por PRODEMU a la SUBTRAB, en formato digital vía correo electrónico y también en soporte papel vía oficio y contener la firma y timbre de la Directora Ejecutiva de PRODEMU y la Coordinadora Nacional del Programa DCL.

d) Listados mensuales de beneficiarias:

PRODEMU deberá remitir mensualmente, el listado de las participantes del Programa. Este informe debe ser presentado, en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al

ejecutado, firmado y timbrado. Para poder realizar este Informe, deberá ingresar mensualmente el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo, en los mismos plazos.

e) Fichas de beneficiarias:

Dentro de los **10 primeros días hábiles del mes siguiente de iniciado cada curso** de capacitación, PRODEMU deberá enviar a SUBTRAB, en formato impreso en papel el documento obtenido del Sistema Informático de ProEmpleo, denominado "Ficha de Beneficiaria", el que deberá venir firmado y timbrado por PRODEMU, junto con la documentación indicada en la cláusula segunda del presente convenio.

PRODEMU mantendrá una carpeta física con los antecedentes de cada beneficiaria, la cual deberá contener la "Ficha de Beneficiaria" señalada en el párrafo precedente, junto a la documentación de respaldo que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de las beneficiarias. Estos antecedentes deberán conservarse por PRODEMU por el período de a lo menos 1 (un) año contado desde el término de la vigencia del presente convenio.

Las cartas conductoras con que se remitan los listados mensuales de beneficiarias y las fichas de beneficiarias, deberán remitirse firmadas y timbradas por la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional o la Coordinadora Nacional de Programa DCL de PRODEMU.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a PRODEMU.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, PRODEMU se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo y a entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de los ingresos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos, los que deberán especificar el origen de los caudales recibidos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que PRODEMU estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa.
6. Copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Programa, y el informe de actividades correspondiente.
7. Registros de asistencias de las beneficiarias a los cursos y talleres que considera el Programa.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

I.- Informes Técnicos Inicial, de Avance y Final:

Los Informes Técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones, PRODEMU tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de éstas, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

II.- Informes de Inversión Mensuales y Final:

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente, informando dicha decisión vía oficio. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán ser notificadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, vía oficio. PRODEMU tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. De aprobarse los informes, se dará término al proceso de revisión y se procederá a aprobar la rendición de gastos. En caso contrario, se requerirán las correcciones correspondientes para que sean entregadas dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de no ser entregadas podrá procederse de conformidad con la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Al término de ejecución del Programa, PRODEMU, deberá hacer reintegro de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONVENIO.

PRODEMU no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en el caso de que se incumplan de forma grave las obligaciones señaladas en la cláusula sexta de este instrumento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula octava.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a PRODEMU.

La contraparte técnica de PRODEMU corresponderá a la Coordinadora Nacional del Programa DCL. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría por PRODEMU.

DÉCIMO QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales, Técnicos y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir hasta el 30 de junio del año 2019. Lo anterior, considera lo establecido en la cláusula séptima, párrafo final, en relación con el artículo 13 de la resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser fundada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Karin Paola Diez Berliner para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, repertorio N° 2721-2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de PRODEMU.

J

Firmado por: Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Karin Paola Díez Berliner, Directora Ejecutiva Nacional PRODEMU."

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-266, "Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2018, según Certificado de disponibilidad presupuestaria N°13, de 16 de mayo de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos (S) de la Subsecretaría del Trabajo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


Nicolás Monckeberg Díaz
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTRO


Fernando Arab Verdugo
Subsecretario del Trabajo
SUBSECRETARIO


V° B°
D.A.P.

V° B° DIPRES


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda


SUB
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Distribución

Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica
División Administración y Finanzas
Programa ProEmpleo
PRODEMU
Oficina de Partes


GABINETE MINISTERIAL

ADM. Y FINANZAS
JEFE

DIVISION JURIDICA
JEFE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento


FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo
SUBSECRETARIO